

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2022 (BOJA NÚM. 49, DE 14 DE MARZO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017.

Vistas las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo), y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo) de la Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2022, las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Segundo.- El 9 de mayo de 2022, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2022.

En dicho Acuerdo se establecía un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mencionado Acuerdo subsanaran las faltas o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, 9 de mayo de 2022, en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC> y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) y en el apartado octavo de la Resolución de 1 de marzo de 2022 (Boja núm. 49, de 14 de marzo), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El 26 de mayo de 2022, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictado, sin que las personas y/o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran el citado requerimiento o subsanaran, en tiempo y forma, las incidencias notificadas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw684RBL4GHmvFI07oP2TCUHFHF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw684RBL4GHmvFI07oP2TCUHFHF	PÁGINA	1/5

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y con lo establecido en el art. 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, la competencia para dictar actos administrativos en el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Tercero.- Por su parte el artículo 13.3 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), establece que “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Quinto .- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto .- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y/o forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw684RBL4GHmvFI07oP2TCUHFHF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw684RBL4GHmvFI07oP2TCUHFHF	PÁGINA	2/5

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC>), y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html> según se dispone en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Mar Sánchez Estrella

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw684RBL4GHmvFI07oP2TCUHFHF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw684RBL4GHmvFI07oP2TCUHFHF	PÁGINA	3/5



Junta de Andalucía

ANEXO

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S22/000215	PC22/01	***2909**	LUIS SANCHEZ MARTINEZ	EL LADRÓN DE LLUVIA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000216	PC22/02	G02656361	ASOCIACIÓN AUDIOVISUAL MIRAME ALMERIA	HUERFANOS DE UCRAÏNA: UN VIAJE A LA ESPERANZA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000217	PC22/03	B88359500	MADRID PRODUCE SCENICS AND DESIGNS, S.L	DOS MONEDAS	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000219	PC22/04	B06901508	GUASA FILMS, S.L	EL POZO	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000223	PC22/06	***1961**	ANTONIO ORBE MENDIOLA	FIN	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000228	PC22/10	***5083**	ROBERTO CANO LOPEZ	BUFFET LIBRE	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000229	PC22/11	***9438**	JOSE MIGUEL SALINAS VEGA	DOMINUS VIDET	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000232	PC22/12	***0451**	KEVIN CORCHERO SÁNCHEZ	S.I.G.M.A.	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000236	PC22/13	***9438**	JOSE MIGUEL SALINAS VEGA	PERDÓN	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000237	PC22/14	***8561**	ALEJANDRO ESTEVE OLIVER	EL ESPACIO INEQUÍVOCO DE LAS COSAS	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000239	PC22/16	B91238428	LA MIRADA OBLICUA, S.L	DESCONOCIDOS	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000241	PC22/18	***7125**	PABLO OTERO MARTINEZ	BABA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000244	PC22/21	***3160**	ALBERTO CARLOS OLIVA VILCHES	FLOCK MOTHER	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000250	PC22/24	***3895**	ALEJANDRO DIAZ REY	ONLY	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000251	PC22/25	B93434850	KANDALE FILMS, S.L	LA VALLA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000253	PC22/27	***8524**	ALEJANDRO FRANCISCO SANTAELLA VERA	EMPATÍA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000255	PC22/29	B16784589	VERAMAYA PRODUCCIONES, S.L	LATIDO	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000256	PC22/30	***3508**	ROHIT BHAGWAN NARWANI	DOS AGUAS	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000258	PC22/32	B93434850	KANDALE FILMS SL	LIBERTAD AZUL	NO PRESENTA SUBSANACIÓN

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

ajlicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw684RBL4GHmvFI07oP2TCUHFHF.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw684RBL4GHmvFI07oP2TCUHFHF	PÁGINA	4/5



Junta de Andalucía

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S22/000259	PC22/33	***3771**	VIRGINIA BERSABE RUIZ	PERDIDAS EN UN CORTIJO ANDALUZ	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000261	PC22/35	B04543989	PRODUCTORA AUDIOVISUAL ALMERIENSE, S.L	TIERRA AZUL (TERRA AZUL)	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000263	PC22/36	B05463955	42 GRADOS PRODUCCIONES, S.L	EL GUJADIÁN DEL CASTILLO	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000266	PC22/39	B41895731	UVE DOS VIDEO PRODUCCION, S.L	DESCONXIÓN	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000267	PC22/40	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	PIEL DE CUARZO	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000269	PC22/42	B72321482	VERJIM ANIMATION STUDIO, S.L	EL LINCE Y LA LUNA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000270	PC22/43	***9291**	DIEGO DE LOS SANTOS PAREJO	ÉXTASIS	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000271	PC22/44	B67576447	NERIUM FILMS, S.L.U	LOS VERANOS DE TU INVIERNO	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000273	PC22/46	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L	LAS TRES Y DIEZ	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000274	PC22/47	X***2995*	GERALDINE TORRES OREJUELA	SUSPIROS DE ESPAÑA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000277	PC22/48	***1600**	MARIA ESTHER RAMALLO LOPEZ	SILENCIO SE RUEDA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S22/000279	PC22/50	***0549**	RAFAEL GERARDO RUIZ AVILA	PRISMA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF : Q-9155027-G

ajaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw684RBL4GHmvFI07oP2TCUHFHF.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw684RBL4GHmvFI07oP2TCUHFHF	PÁGINA	5/5